

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2020/2872 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torreblascopedro por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 156/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de junio de 2020, crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|--------------|-----------|---|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 3420 | 6220012 | Reestructuración terreno solar piscina | 0 | 22.500 € | 22.500 € |
| 3420 | 6220013 | Ejecución estructura vaso compensación piscina y forjado bar complejo piscina | 0 | 34.500 € | 34.500 € |
| 1532 | 6190004 | Asfaltado calle Torreblascopedro | 0 | 5.000 € | 5.000 € |
| TOTAL | | | | 62.000 € | 62.000 € |

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales/modificados | Bajas o anulaciones | Créditos finales |
|--------------------|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 3120 | 13100001 | Auxiliar consultorio medico | 45.871,39 € | -20.000 € | 25.871,39 € |
| 9200 | 12000001 | Sueldo A1 | 30.594,94 € | - 14.500 € | 16.094,94 € |
| 9200 | 1300000 | Personal Laboral Fijo | 49.700,01 € | -20.000 € | 29.700,01 € |
| 1650 | 2210000 | Alumbrado publico | 108.000,00 € | -7.500 € | 100.500 € |
| TOTAL BAJAS | | | | -62.000 € | 172.166,34 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreblascopedro, a 29 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.